



CUT: 128214-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0469-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente con Registro CUT N° 128214-2024, seguido por la empresa Procesos Agroindustriales S.A., con RUC N° 2010022754, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 598-2015-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 03.09.2015 y modificada con Resolución Directoral N° 312-2019-ANA-AAA-CHCH de fecha 22.02.2019, por cambio de titular, respecto del predio denominado “Yanaca – Sub Lote 1” sin U.C., ubicado en el sector Chauchilla, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Firmado digitalmente por
DE LA ROSA
TENORIO Greta
Mireya FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 25/04/2025
16:11:06

Firmado digitalmente por
RAMOS, MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 25/04/2025
16:10:06

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 598-2015-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 03.09.2015, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá, resolvió: “Otorgar a favor de la empresa Industrial Textil S.R.L. con RUC N° 20306246535, Licencia de Uso de Aguas Subterráneas con fines de uso productivo-agrícola, del pozo tubular con código IRHS-11-03-05-346, ubicado en el sector Chauchilla, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, para irrigar el predio de U.C. N° 11779 de un área total de 4.00 ha, de acuerdo al siguiente detalle (...);

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 312-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 22.02.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá, resolvió: Modificar la Licencia de Uso de Agua Subterránea otorgada por Resolución Directoral N° 598-2015-ANA-AAA.CH.CH de fecha 03.09.2015, a favor de la empresa “Industria Textil Nasca S.R.L., con RUC N° 20306246535, con fines productivo agrícola, para hacer uso del agua del pozo IRHS-11-03-05-346, para irrigar el predio de U.C. N° 11779 ubicado en el sector Chauchilla, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, debiendo considerar el incremento del área bajo riego a 10.00 ha (02 cosechas al año) de acuerdo al siguiente detalle (...);

Que, con escrito de visto, subsanado con escritos de fechas 22.10.2024 y 25.10.2024, la señora Flor Irene Cajo Ramos, identificada con DNI N° 21541631 en representación de la empresa Procesos Agroindustriales S.A., con RUC N° 20100227542, según se verifica de la copia de la partida electrónica N° 01186892 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Modificación de la Licencia de Uso de Agua Subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 598-2015-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 03.09.2015 y modificada con Resolución Directoral N° 312-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 22.02.2019, respecto del predio denominado “Yanaca – Sub Lote 1” por cambio de titular al haberse realizado la compra venta (independización) de 411 has adicionales de su anterior propietario para lo cual adjunta copia de la Partida Registral N° 11059983 de la Oficina Registral de Nasca, precisando que las 10 has autorizadas con la Resolución Directoral N° 312-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 22.02.2019, se encuentran dentro de las 411 has; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fechas 02.07.2024 y 28.10.2024 (verificación de coordenadas de la ubicación del pozo), personal de la Administración Local de Agua Grande, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en el sector Chauchilla, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; señalando que el pozo tubular con código IRHS-11-03-05-346 se localiza en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 507,979.00 mE – 8’342,770.00 mN, a una cota de 583 m.s.n.m., señalando además que el terreno no tienen cultivos instalados en toda su extensión;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el **Informe Técnico N° 0155-2024-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC** de fecha 26.11.2024, concluyendo que, el procedimiento cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea; se

Firmado digitalmente por
DE LA ROSA
TENORIO Greta
Mireya FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 25/04/2025
16:11:06

Firmado digitalmente por
RAMOS, MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 25/04/2025
16:10:06

modificará la licencia otorgada a favor de la empresa Procesos Agroindustriales S.A., para el predio "Yanaca - Sub Lote 1" de 411.00 has total y 10.00 ha bajo riego, con un volumen otorgado de 108,000.00 m³/año; modificándose el titular de la licencia respecto del pozo con código IRHS-11-03-05-346, recomendando extinguir la Licencia de Uso de Agua Subterránea, otorgada a favor de la empresa Industria Textil Nasca S.R.L. mediante la Resolución Directoral N° 312-2019-ANA-AAA-CHCH. de fecha 22.02.2019 y otorgar la misma a favor de la empresa Procesos Agroindustriales S.A., respecto del predio denominado "Yanaca – Sub Lote 1", sin U.C., con un área total de 411 ha y bajo riego de 10.00 ha;

Que, de la evaluación del expediente, mediante Carta N° 0051-2025-ANA-AAA.CHCH, válidamente notificada el 29.01.2025, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, comunica a la recurrente que de la revisión del expediente administrativo se tiene la Partida Registral N° 11059983 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Nasca, que acredita la titularidad del predio denominado Yanaca – Sub lote 1 a favor de la empresa Procesos Agroindustriales S.A.; donde se advierte que, en el Asiento F00001, se precisa que el predio se encuentra comprendido dentro de la denominada Reserva Arqueológica "Líneas y Geoglifos de Nasca". Es que, estando a lo señalado y de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 20° de la Ley 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, deberá adjuntar la autorización previa del Instituto Nacional de Cultura en cuya jurisdicción se ubica el predio, para realizar actividades agrícolas en el área bajo riego de 10 ha. beneficiaria de la licencia otorgada mediante Resolución Directoral N° 598-2015-ANA-AAA.CHCH y modificada con Resolución Directoral N° 312-2019-ANA-AAA.CHCH; para lo cual, se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud en caso de incumplimiento o declararse en abandono el procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

Que, al respecto, mediante escrito ingresado el 05.02.2025, la señora Flor Irene Cajo Ramos en representación de la empresa Procesos Agroindustriales S.A., solicita la suspensión de plazos al amparo de lo establecido en el artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; a lo que mediante Resolución Directoral N° 0127-2025-ANA.CHCH de fecha 10.02.2025 notificada válidamente el 26.02.2025, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió: "Disponer la suspensión por el periodo de treinta (30) días hábiles del cómputo de plazo del procedimiento administrativo sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del predio denominado "Yanaca – Sub Lote 1" ubicado en el sector Chauchilla, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, promovido por la empresa Procesos Agroindustriales S.A., con RUC N° 2010022754, a cuyo vencimiento esta Dirección continuará con la instrucción del procedimiento en el estado en que se encuentre, por los fundamentos expuestos en la presente resolución."; siendo que a la fecha la recurrente no ha presentado documentación destinada a subsanar la observación realizada mediante Carta N° 0051-2025-ANA-AAA.CHCH, válidamente notificada el 29.01.2025.

Que, mediante Informe Legal N° 0187-2025-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección señala que, apartándonos del criterio señalado por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, se advierte que la Resolución Directoral N° 0127-2025-ANA.CHCH de fecha 10.02.2025 que comunico la suspensión del plazo del procedimiento administrativo sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del predio denominado "Yanaca – Sub Lote 1" ubicado en el sector Chauchilla, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, (plazo que fuera requerido para la subsanación de

Firmado digitalmente por
DE LA ROSA
TENORIO Greta
Mireya FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 25/04/2025
16:11:06

Firmado digitalmente por
RAMOS, MORALES
Abdel Víctor FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 25/04/2025
16:10:06

observaciones formuladas mediante Carta N° 0051-2025-ANA-AAA.CHCH, válidamente notificada el 29.01.2025), fue válidamente notificada el **26.02.2025**; es de verse que habiendo transcurrido el plazo otorgado mediante el citado resolutivo, sin que el administrado haya impulsado el trámite del procedimiento, es que, en aplicación de lo establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, el mismo que precisa *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento...”*; corresponde dar cumplimiento al apercibimiento decretado en los documentos citados y emitir el acto administrativo declarando el abandono del presente procedimiento sin pronunciamiento de fondo y como consecuencia disponer el archivo del expediente administrativo;

Que, estando a lo expuesto por el Área Legal y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo de Modificación de la Licencia de Uso de Agua Subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 598-2015-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 03.09.2015, modificada con Resolución Directoral N° 312-2019-ANA-AAA-CHCH de fecha 22.02.2019, por cambio de titular, respecto del predio denominado “Yanaca – Sub Lote 1” sin U.C., ubicado en el sector Chauchilla, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, presentado por la empresa Procesos Agroindustriales S.A., con RUC N° 2010022754, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo registrado con CUT N° 128214-2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Procesos Agroindustriales S.A., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por
DE LA ROSA
TENORIO Greta
Mireya FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 25/04/2025
16:11:06

Firmado digitalmente por
RAMOS MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 25/04/2025
16:10:06